



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19532 31 84 001 2020 00041 01
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MINI JOHANNA PANTOJA LOPEZ¹
Demandado: SEBASTIAN DAZA PALACIO representado legalmente por MARTA LIBIA PALACIO CASTAÑEDA² - HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIBIADES DAZA CAICEDO³
Asunto: Pone en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia.

Popayán, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte apelante (demandado – SEBASTIAN DAZA PALACIO, representado legalmente por MARTA LIBIA PALACIO CASTAÑEDA) por medio del cual sustenta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 09 de noviembre de 2021 por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATIA – EL BORDO - CAUCA, así como el escrito allegado por la apoderada de la demandante en ejercicio del derecho de contradicción, póngase los mismos en conocimiento del Defensor de Familia y el Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, por el término de cinco (5) días hábiles, para lo que estimen pertinente. Adviértase, que si desean realizar alguna intervención, el término empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁴.

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Por conducto de apoderada: Dra. GISELL YULIANA SAMBONI RAMIREZ – Correo electrónico: samboniyuliana@gmail.com – Celular: 317 555 0297 – WhatsApp: 317 309 2811. La demandante: minisa981@hotmail.com - Celular: 312 372 1211

² Apoderado: Dr. ALCIBIADES ANDRADE NARVAEZ – Correo electrónico: 2503.alan@gmail.com — Celular: 316 211 4430. La representante Legal del menor: martapalacio2959@gmail.com – Celular: 314 794 9360

³ Curador Ad-litem: Dr. IMER ORLANDO ANGULO MOSQUERA – Correo electrónico: angulomosquera1957@gmail.com – Celular: 315 480 0692.

⁴ Artículo 118 del C.G.P.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y a la DEFENSORIA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA